LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA

JULIO DE 2018

Elaboró	Revisó	Aprobó
C.P. Jaime Aguirre de la Rosa Coordinador de Recursos Humanos y Servicios	C.P. Ma. Guadalupe Martha Saucedo Serrano Directora de Administración	Dr. Juan Alcocer Flores Director General del IEC

Introducción

I. Objetivo

II. Finalidad

III. Alcance

IV. Base Legal y/o Administrativa

V. Vigencia

VI. Disposiciones Generales

VII. Lineamientos

VIII. Procedimiento para uso del lactario

IX. Recomendaciones para uso del lactario

X. Restricciones

Anexo

Introducción

La lactancia materna es vital para el desarrollo y crecimiento de niñas y niños, de manera exclusiva hasta los 6 meses y complementaria hasta los dos años o más, brindándole los nutrientes adecuados que sirven de inmunización para un gran número de enfermedades comunes en la infancia, además de favorecer un pronto restablecimiento en caso de enfermedad. Promueve el desarrollo sensorial y cognitivo.

Asimismo, contribuye de modo importante en la reducción de la desnutrición crónica en los primeros meses de vida. Por lo tanto la OMS puede afirmar ahora con plena seguridad que la lactancia materna reduce la mortalidad infantil y tiene beneficios sanitarios que llegan hasta la edad adulta. La leche materna presenta en su composición sustancias grasas que son esenciales para el desarrollo neurológico de los lactantes, fomentando la respuesta del cerebro, traduciéndose en las capacidades intelectuales futuras y proteínas que favorecen la respuesta inmunitaria.

El organismo de la mujer está preparado para producir el alimento ideal del niño. La lactancia materna es la forma que la naturaleza tiene de proporcionar alimento al recién nacido, y con tal de que la mujer lo acepte y entienda lo que significa, es el comienzo ideal para una relación feliz y sana entre la madre y el hijo.

Todas las instituciones públicas desde sus Áreas de Recursos Humanos tienen el compromiso de implementar los lactarios para garantizar el derecho a la lactancia materna con un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las mujeres extraigan su leche materna asegurando su adecuada conservación durante el horario de trabajo.

I. Objetivo

Establecer los lineamientos para el funcionamiento y uso del lactario del Instituto Estatal de la Cultura (IEC), garantizando el cumplimiento a la reforma del artículo 23, fracción III de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, publicada en el periódico oficial del Estado de Guanajuato con fecha 19 de octubre de 2017, mediante decreto Número 215.

II. Finalidad

Contar con un ambiente especialmente acondicionado y digno para las mujeres en periodo de lactancia que laboran en el IEC.

III. Alcance

El alcance de los lineamientos es de cumplimiento para todas las áreas y unidades administrativas adscritas al IEC.

IV. Base Legal y/o administrativa

Las normas legales y/o administrativas que sustentan el presente documento son las siguientes:

- Ley Federal del Trabajo, artículo 170 fracción IV.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, artículo 23 fracción III.
- Norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación.

V. Vigencia

El presente documento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Director General del IEC.

VI. Disposiciones Generales

a) La Dirección de Administración, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Servicios, es el área responsable de supervisar el funcionamiento y uso adecuado del lactario del IEC, así como de su administración y mantenimiento.

b) La Dirección de Administración vigilará el adecuado cumplimiento de las disposiciones y lineamientos establecida en el presente documento.
c) La Coordinación de Recursos Humanos y Servicios, deberá promover el acceso oportuno y adecuado al lactario.
d) Cada Director de Área o Jefe otorgará las facilidades a la madre en periodo de lactancia, cualquiera que sea su condición para utilizar el lactario del IEC.
e) El lactario contará con un ambiente especialmente acondicionado y digno permitiendo brindar un servicio de calidad y privacidad para para las madres.
f) El acceso al lactario será de tránsito libre y universal para las madres que laboran en el IEC, y que se encuentren en periodo de lactancia.

VII. Lineamientos

a) De las características mínimas del lactario

- Ambiente que brinde privacidad y tranquilidad, que reúna los elementos destinados a proteger la intimidad de las usuarias como la disposición de separadores o cortinas.
- Refrigerador en óptimas condiciones para almacenar la leche extraída para las madres durante su jornada laboral para uso exclusivo de la conservación de la leche materna.
- Ubicación accesible del lactario en un lugar de fácil acceso, alejado de áreas contaminadas.
- Lavatorio dentro del área o cerca del mismo para facilitar el lavado de manos, garantizando la higiene durante el proceso de extracción de la leche materna.
- Dispensador de jabón líquido y dispensador de papel toalla.
- Muebles y sillas complementados con otros enseres o equipos necesarios para brindar bienestar y comodidad a las usuarias durante su jornada laboral.

b) Del funcionamiento y mantenimiento

- El lactario será de acceso universal para toda madre que presta servicios o labora en el IEC.
- El área asignada al lactario será destinada únicamente como espacio para la extracción y conservación de la leche materna.
- Higiene y limpieza del lactario en óptimas condiciones de seguridad para asegurar una adecuada extracción y conservación de la leche materna.

c) De las condiciones del uso del lactario

- El lactario estará disponible permanentemente para toda madre que labore en el IEC, en el horario administrativo de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas.
- Los bienes asignados al lactario son sólo para tales fines.
- Las usuarias del lactario deberán respetar los equipos o materiales personales para la extracción y conservación de la leche materna de las otras usuarias.
- Las usuarias del lactario deberán traer sus envases debidamente etiquetado y demás utensilios que necesite al utilizar el lactario.
- Las usuarias del lactario deberán firmar el "Registro de Usuarias del Lactario" (anexo), cada vez que hagan uso del mismo.
- Se deberá mantener la limpieza e infraestructura del servicio del lactario, tal como fue encontrado.

d) Del responsable de la administración del lactario

- Deberá garantizar que las condiciones de higiene y limpieza se brinden en óptimas condiciones de salubridad, en los ambientes destinados para la extracción de la leche materna.
- Deberá llevar el registro permanente de las madres que hace uso del servicio del lactario de acuerdo con el formato establecido en el anexo del presente documento.
- Difundirá permanentemente el derecho al uso del lactario para garantizar el acceso al servicio, mediante letreros de señalización de la ubicación del lactario, letrero de identificación en el área del lactario, etc.
- Deberá garantizar una buena atención y acceso oportuno y adecuado al servicio del lactario cumpliendo con los lineamientos y horario establecidos en el presente documento.
- Personal de la Coordinación de Recursos Humanos y Servicios, será el encargado de la custodia de la llave de acceso del lactario facilitando y garantizando el servicio.

VIII. Procedimiento para uso del lactario

1.- Registro de usuarias

Toda trabajadora lactante será registrada por personal de la Coordinación de Recursos Humanos y Servicios a través de una hoja de control de usuarios en la cual se integren sus datos completos y los de su hijo o hija en etapa de lactancia, su área de adscripción, nombre de jefe inmediato, fecha de inicio de uso de lactario y horas probables de uso.

2.- Acudir al lactario

Una vez que se ha registrado la trabajadora, podrá acudir al lactario para el uso correspondiente, previa inducción al mismo por personal de la Coordinación de Recursos Humanos y Servicios.

3.- Registro de uso de lactario

Cada una de las usuarias del lactario se registrará en la "Hoja de Registro", misma que estará a disposición en el área de lactario.

4.- Comunicar irregularidades

Las usuarias son responsables del uso adecuado del lactario y deberán comunica a la Coordinación de Recursos Humanos y Servicios, cualquier irregularidad que se presente en el área de lactario.

5.- Tiempo de uso

El tiempo empleado por las usuarias para el uso del servicio de lactario se estima entre 20 a 30 minutos.

6.- Permisos para uso de lactario

Los permisos para ausentarse de su puesto de trabajo para hacer uso del lactario serán monitoreados por su jefe inmediato.

IX. Recomendaciones para uso del lactario

Se recomienda que cada una de las usuarias del lactario, atienda lo siguiente:

- Asegurarse que el extractor de leche este correctamente armado para su uso, previo lavado de manos.
- Realizar cómodamente en un ambiente privado y tranquilo la extracción de la leche materna.
- Realizar la colocación de la leche materna en el refrigerador para su conservación. Es importante anotar la fecha de extracción y el nombre de la usuaria en el envase, para poder usar la leche congelada en orden cronológico.

X. Restricciones

a) El lactario es de uso exclusivo para la extracción y conservación de la leche materna durante el horario de trabajo, por lo cual no podrá utilizarse para actividades ajenas a sus funciones o compartirlo con otros servicios.
b) Los bienes y muebles asignados al lactario serán para uso exclusivo de éste, por lo que no podrán utilizarse para otras áreas u otros fines.

Anexo

Registro de Usuarias del Lactario							
No.	**Nombre de la usuaria**	**Área de adscripción**	**Frecuencia de uso del lactario (diario, cada tercer día, una vez a la semana)**	**Hora de uso del lactario**	**Tiempo de uso del lactario**	**Fecha**	**Firma**